

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 800 Ejemplares
44 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CII

Managua, Martes 11 de Agosto de 1998

No. 149

SUMARIO

Pág

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 298.- Ley Creadora del Instituto Nicaragüense
de Turismo.....6506

MINISTERIO DE GOBERNACION

Resolución No. 1618.....6512
Resolución No. 1316.....6513

MINISTERIO DE TURISMO

Resolución No. 0110-520-MITUR-1997.....6513

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Registros Sanitarios.....6514

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Solicitud de Licencia de Exploración de Recursos
Hidroeléctricos.....6515
Solicitud de Licencia Provisional para Exploración
Eólica.....6516

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6516

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....6542
Subastas.....6542
Citación de Procesados.....6546
Fé de Errata.....6549

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 298

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

LEY CREADORA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)

CAPITULO I

CONSTITUCION, OBJETIVOS Y FUNCIONES PRINCIPALES

Arto. 1. Se crea el Instituto Nicaragüense de Turismo, como un Ente Autónomo del Estado y que en el texto de la presente Ley se denominará simplemente el «INTUR». Tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio, duración indefinida y plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones y será el sucesor legal sin solución de continuidad del Ministerio de Turismo, creado por Acuerdo No. 1-93 del 9 de Enero de 1993 y del Instituto Nicaragüense de Turismo, creado por Decreto No. 161 de fecha 14 de

Noviembre de 1979.

Arto. 2. El «INTUR» tendrá por objeto principal, la dirección y aplicación de la política nacional en materia de turismo; en consecuencia le corresponde promover, desarrollar e incrementar el turismo en el país, de conformidad con la Ley y su Reglamento.

Arto. 3. El domicilio legal del «INTUR» es la ciudad de Managua, y puede establecer oficinas o agencias en todo el territorio de la República, así como en el extranjero, por acuerdo de su Consejo Directivo.

Arto. 4. Se declara de interés nacional, como de industria turística, las actividades dirigidas a la promoción, desarrollo e incremento del turismo interno y receptivo, respetando los valores jurídicos, morales, culturales y lugares declarados Patrimonio Nacional.

Arto. 5. El Ministerio de Relaciones Exteriores designará a una persona de entre los funcionarios o empleados de cada Misión Diplomática o Consular de la República en el extranjero, para que se dedique exclusivamente a la promoción turística de nuestro país.

Arto. 6. El «INTUR» ejercerá las siguientes funciones y atribuciones principales:

1) Determinar y ejecutar la política turística nacional en coordinación con los programas económicos, sociales y ambientales del Gobierno.

2) Fomentar y estimular la inversión de capital nicaragüense o procedente del extranjero en empresas de servicios turísticos.

3) Celebrar acuerdos con entidades similares centroamericanas, hemisféricas u otras, para el establecimiento de circuitos turísticos que incluyan a Nicaragua.

4) Proporcionar servicios de orientación e información a los turistas en los puntos fronterizos, aeropuerto internacional y delegaciones departamentales del «INTUR».

5) Supervisar las empresas de servicios como de industria turística a que hace referencia el Artículo 29 de la presente Ley.

6) Autorizar las tarifas máximas de aquellas empresas consideradas como de servicios de industria turística detalladas taxativamente en el Artículo 29 de la presente Ley, de conformidad a su categoría y calidad.

7) Recibir las denuncias que formulen los turistas y adoptar las medidas que procedan.

8) Velar por la conservación de los lugares y potenciales turísticos, dándole participación a las autoridades respectivas.

9) Promover las actividades relacionadas con la industria turística, ya sea directamente o por intermedio de las municipalidades.

10) Estimular la construcción, ampliación y modernización de lugares de servicios turísticos en aquellas zonas que así lo demanden y lo permitan las condiciones ambientales propias de la zona.

11) Simplificar los trámites de ingreso de turistas al territorio nacional, proponiendo a las autoridades respectivas las soluciones correspondientes.

12) Tipificar, clasificar, registrar, inspeccionar y autorizar el funcionamiento de las empresas de servicios como de industria turística, de conformidad con el Reglamento de la presente Ley.

13) Involucrar a la industria turística en los proyectos del «INTUR», para mejorar la calidad de los recursos humanos mediante capacitaciones y cursos técnicos, mediante acuerdos del «INTUR» y las diferentes asociaciones turísticas.

14) Imponer sanciones y multas a los infractores de las disposiciones legales que regulan las actividades turísticas, de conformidad con el Capítulo VII de la presente Ley.

15) Mantener actualizado el inventario de los recursos y servicios turísticos.

16) Informar, difundir y publicar todo lo relacionado con la industria turística, tanto en el extranjero como en el territorio nacional.

17) Hacer cumplir la presente Ley y su Reglamento.

Para el cumplimiento de estas funciones, el «INTUR» podrá solicitar la colaboración de organismos públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales.

CAPITULO II

PATRIMONIO Y REGIMEN FINANCIERO

Arto. 7. Es patrimonio exclusivo del INTUR, lo siguiente:

1) Los fondos, bienes, derechos y acciones pertenecientes al Instituto Nicaragüense de Turismo, creado por Decreto No. 161 del 14 de Noviembre de 1979 y del Ministerio de Turismo, creado por Decreto No. 1-93 del 9 de Enero de 1993.

2) Todos los inmuebles que adquiera, sea por donación, por compra o por cualquiera de las otras formas que las leyes autorizan.

3) Las asignaciones que se fijen a su favor en el Presupuesto General de la República.

4) Las recaudaciones y tributos que se detallan en el Artículo 51 de la presente Ley.

5) El producto del arrendamiento, concesiones de servicios y derechos sobre sus propios bienes y centros turísticos bajo su administración y control.

6) Las recaudaciones producto de las multas establecidas en el Artículo 42 de la presente Ley.

7) Las emisiones filatélicas con motivos turísticos.

8) Los bienes muebles e inmuebles del «INTUR», los cuales no podrán ser objeto de embargo.

9) Cualquier otra adquisición permitida por la ley, que en alguna forma incremente su patrimonio.

Arto. 8. El «INTUR» está exento de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones fiscales, municipales, exceptuando tarifas por servicio de energía eléctrica, agua, teléfono.

CAPITULO III

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Arto. 9. La Dirección y Administración del «INTUR» estará a cargo de:

1) Un Consejo Directivo.

2) Un Presidente.

3) Un Vice Presidente.

4) Un Secretario General y demás funcionarios del «INTUR».

Arto. 10. El Consejo Directivo a cuyo cargo estará la dirección y administración superior del «INTUR» se integrará de la siguiente manera:

1) El Presidente, quién lo presidirá o el Vice Presidente en su defecto.

2) Un representante del Ministerio de Salud.

3) Un representante del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

4) Un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5) Un representante del Ministerio de Transporte e Infraestructura.

6) Un representante del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

7) Cinco representantes del Sector Privado Nacional, con reconocida experiencia y representatividad en el ramo del turismo de una lista presentada por la Cámara Nacional de Turismo y otras asociaciones de la Industria Turística con su personería jurídica, tomando en cuenta los principales polos de desarrollo turístico (Matagalpa, Estelí, Jinotega, Costa Atlántica, Centro y Pacífico).

8) Un representante de cada gobierno regional de la Costa

Atlántica.

Arto. 11. Los miembros del Consejo Directivo tendrán una duración de tres (3) años en sus cargos.

Arto. 12. Atribuciones del Consejo Directivo. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Directivo, tendrá las siguientes funciones:

1) Definir la política nacional en materia turística.

2) Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo Turístico.

3) Establecer las diferentes modalidades de promoción y desarrollo del turismo.

4) Dictar las normas que regirán para las operaciones de las empresas y actividades turísticas.

5) Conocer y aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos del «INTUR».

6) Dictar los reglamentos internos y demás normas de operación del «INTUR».

7) Resolver los Recursos de Apelación que le sean presentados.

8) Ejercer todas las demás funciones, facultades y deberes que le correspondan, de acuerdo con las leyes.

Arto. 13. El quórum para las sesiones del Consejo Directivo será de la mitad más uno de sus miembros.

Arto. 14. Con excepción del Presidente o del Vice-Presidente en funciones de Presidente, y del Secretario General, los miembros del Consejo Directivo recibirán una dieta por cada sesión a la que asistan.

Arto. 15. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Arto. 16. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando el Presidente del «INTUR» lo convoque.

Arto. 17. En caso de ausencia del Presidente, presidirá las sesiones del Consejo Directivo el Vice Presidente del «INTUR». No podrán realizarse sesiones del Consejo Directivo sin la asistencia del Presidente o del Vice Presidente.

Arto. 18. El Presidente del «INTUR» será el principal funcionario ejecutivo y tendrá a su cargo la representación legal del «INTUR», así como la dirección, control y coordinación de las operaciones del Instituto. Será nombrado por el Presidente de la República.

Arto. 19. Corresponde al Presidente del «INTUR», las siguientes atribuciones:

1) Proponer al Presidente de la República los ante-proyectos de ley sobre asuntos del ramo, previa aprobación del Consejo Directivo.

2) Organizar las comisiones que fueren necesarias en función del objetivo del «INTUR».

3) Convocar a sesiones al Consejo Directivo.

4) Delegar la representación del «INTUR» y otorgar poderes en caso necesario.

5) Proponer al Consejo Directivo las políticas generales para el desarrollo del turismo.

6) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, los reglamentos y las resoluciones del Consejo Directivo.

7) Nombrar y remover al Secretario General y a los demás funcionarios y empleados del «INTUR».

8) Ejercer las demás funciones y facultades que le corresponden, de conformidad con la ley, los reglamentos del «INTUR» y demás disposiciones pertinentes.

Arto. 20. El Vice Presidente del «INTUR» será nombrado por el Presidente de la República.

Arto. 21. Corresponde al Vice Presidente las siguientes atribuciones:

1) Suplir y ejercer las funciones del Presidente en su ausencia o defecto.

2) Desempeñar las funciones que el Presidente del Instituto expresamente le delegue y otras que le encomiende, además de asistirlo en las propias.

3) Secundar la acción ejecutiva del Presidente y las demás que le señalen otras disposiciones legales.

Arto. 22. El Secretario General del «INTUR», tendrá a su cargo la coordinación entre el Presidente, el Vice Presidente y las Direcciones de Programas y será el Jefe del personal del «INTUR».

Arto. 23. En particular, corresponde al Secretario General, las siguientes atribuciones:

1) Proponer al Presidente disposiciones de índole administrativas que sean necesarias para el buen funcionamiento del «INTUR».

2) Ejercer las funciones de enlace entre el «INTUR» y los organismos nacionales, regionales e internacionales de turismo, conforme las indicaciones del Presidente del «INTUR».

3) Desempeñar la función de Secretario del Consejo Directivo, sin derecho a ejercer su voto en cuanto a la toma de decisiones del Consejo.

Arto. 24. Las funciones de fiscalización de los ingresos y egresos de «INTUR», corresponde a un Auditor, nombrado por el Consejo Directivo con la aprobación y supervisión de la Contraloría General de la República.

Arto. 25. El Auditor Interno depende del Consejo Directivo e informará a éste periódicamente sobre el resultado de sus labores, sin perjuicio de proporcionar las informaciones que le solicite el Presidente del «INTUR», en su caso.

CAPITULO IV

DEL TURISTA

Arto. 26. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por turista:

1) El nacional y el extranjero residente que, con fines de recreo, vacaciones, salud, instrucción, religión, deporte, familia, negocios, misiones y reuniones, visite dentro de la República una localidad distinta a su domicilio.

2) El extranjero que con los mismos fines ingrese al país.

Arto. 27. Para ingresar al territorio nacional, los turistas extranjeros podrán hacerlo con tarjetas especiales de turismo.

Arto. 28. Las tarjetas especiales de turismo serán válidas para permanecer en el país hasta treinta días, pero podrán ser prorrogadas hasta completar noventa días, previa autorización de la Dirección Nacional de Migración y Extranjería.

CAPITULO V

DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TURISTICOS

Arto. 29. Se consideran empresas de servicios como de industria turística, las siguientes:

1) Hoteles, moteles, apartahoteles y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casas rodantes.

2) Agencias y Operadoras de Viajes.

3) Arrendadores de vehículos automotrices y embarcaciones acuáticas, dedicadas al transporte turístico.

4) Transporte terrestre, marítimo, fluvial, lacustre y aéreo que preste servicio al turista.

5) Oficinas o Agencias de guías de turismo.

6) Restaurantes, cafeterías, bares, ranchos de diversión, centro nocturnos, casinos o salas de juegos y similares.

7) Centros de exhibición y venta de artesanías y toda obra de artes

manuales.

8) Las demás empresas que el «INTUR» considere de naturaleza turística.

Arto. 30. Los Ministerios de Estado, los Entes Autónomos y demás entidades de la Administración Pública con sus representaciones en el extranjero y las Alcaldías Municipales, apoyarán al «INTUR» en la divulgación y aplicación de la presente Ley, así como en el cumplimiento de su Reglamento.

Arto. 31. Las empresas de servicios como de industria turística se sujetarán a lo establecido en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones que emita el «INTUR».

Arto. 32. Las empresas de servicios como de industria turística, deberán inscribir al establecimiento correspondiente en el Registro Nacional de Turismo y contar con licencia para poder operar, independientemente de sus obligaciones tributarias con las municipalidades respectivas.

Arto. 33. El «INTUR» fijará y en su caso, modificará la clasificación y las categorías de los establecimientos en los que se presten los servicios turísticos señalados en el Artículo 29 de la presente Ley y de conformidad con lo que dispuesto en su Reglamento.

Arto. 34. Para la prestación de servicios turísticos, se deberá obtener la licencia extendida por el «INTUR», previo dictamen de los Delegados del Ministerio de Salud en su ámbito de competencia, sin perjuicio de otras obligaciones de orden fiscal.

Para la aplicación de este Artículo referente al dictamen del MINSA, su procedimiento quedará establecido y normado en el Reglamento de la presente Ley.

Arto. 35. Las empresas de servicios como de industria turística, inscritas en el Registro Nacional de Turismo y autorizadas por las municipalidades respectivas, tendrán los siguientes derechos:

- 1) Ser incluidos en los directorios y guías que elabore el «INTUR».
- 2) Adquirir el reconocimiento de la categoría que corresponda a la calidad de sus servicios, así como solicitar su modificación, conforme a los requisitos establecidos en el reglamento respectivo.
- 3) Participar en los programas de promoción coordinados por el «INTUR».
- 4) Recibir del «INTUR», cuando proceda, su intervención y respaldo en las gestiones que realicen ante otras autoridades estatales y municipales.
- 5) Recibir el apoyo que proceda por parte del «INTUR» para la obtención de créditos destinados a la instalación, ampliación y mejoras de servicios turísticos.

6) Participar en los programas de capacitación turística que promueva o lleve a cabo el «INTUR».

7) Participar en la formación de Distritos Industriales Turísticos que el Gobierno a través del PAMIC, promueve como política de desarrollo de la pequeña, mediana y micro empresa.

Arto. 36. Son obligaciones de las empresas de servicios como de industria turística:

- 1) Cumplir con lo que dispone la presente Ley, su Reglamento y demás normas y disposiciones que regulen su funcionamiento.
- 2) Obtener y renovar anualmente la autorización del «INTUR», para operar.
- 3) Colocar la lista de precios de los servicios a prestarse, re portados y registrados en el «INTUR», en un lugar visible.
- 4) Efectuar su propaganda y publicidad en el marco ético y moral ajustado con la realidad de los servicios ofrecidos.
- 5) Conservar en buen estado y en condiciones óptimas de higiene las instalaciones que ocupare.
- 6) Proporcionar al «INTUR», los datos y la información que se le solicite relativa a su actividad turística.
- 7) Contar con un libro para la recepción de sugerencias o quejas, con el propósito de mejorar la calidad de los servicios.
- 8) Capacitar a sus trabajadores y empleados de forma directa o en coordinación con el «INTUR», para mejorar su nivel técnico o profesional.
- 9) Recepcionar a los estudiantes de carreras a fines que estén cursando los dos últimos años, debidamente acreditados por la Universidad respectiva para la práctica en su profesión.

Las normas y procedimientos para la efectiva aplicación del párrafo anterior serán debidamente establecidas en el Reglamento de la presente Ley, tomando en cuenta la participación del dueño del local, siempre y cuando este se sujete a lo indicado en la presente Ley y su Reglamento.

- 10) Garantizar la buena prestación del servicio en igualdad de condiciones al turista nacional y extranjero.
- 11) Propagandizar los valores nacionales (cultura, lenguas, bandera, Himno Nacional, recursos naturales, fronteras, raíces históricas, etc).
- 12) Cumplir con las demás obligaciones que le fijaren las leyes y reglamentos y que apliquen las autoridades competentes.

CAPITULO VI REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Arto. 37. El Registro Nacional de Turismo estará a cargo del «INTUR» y constituirá un instrumento para la información, estadísticas, programación y regulación de los servicios turísticos que se presten en el país.

Arto. 38. En el Registro Nacional de Turismo quedarán inscritas las empresas de servicios como de industria turística a que se refiere el Artículo 29 de la presente Ley, así como su calificación, precios y tarifas, y toda aquella información que señalen los reglamentos respectivos; siendo este un Registro público y de libre acceso a los interesados.

Arto. 39. Al quedar inscritas en el Registro Nacional de Turismo, las empresas de servicios como de industria turística, obtendrán el Título Licencia, sin el cual no podrá operar.

Arto. 40. La inscripción en el Registro Nacional de Turismo y la obtención del Título Licencia, según corresponda, podrán cancelarse en los siguientes casos:

- 1) Por solicitud expresa de la empresa de servicios turísticos cuando cese en sus operaciones.
- 2) Por resolución del «INTUR», cuando se imponga como sanción, por violación a la presente Ley y su Reglamento.
- 3) Cuando a la empresa de servicios turísticos se le retiren, revoken o cancelen los permisos otorgados por otras autoridades, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios.

CAPITULO VII SANCIONES APPLICABLES

Arto. 41. Las violaciones a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella se deriven, serán sancionados por el «INTUR», debiendo para ello comunicar los hechos presuntamente violados al involucrado, así como a su respectiva Asociación para que también tomen medidas de conformidad a su Reglamento Interno.

Arto. 42. El «INTUR» podrá imponer las siguientes sanciones:

- 1) Amonestación.
- 2) Multa menor.
- 3) Multa mayor, dependiendo de la gravedad de la infracción.
- 4) Suspensión temporal de su autorización para operar.
- 5) Cancelación definitiva de su autorización para operar.

Arto. 43. La imposición de las sanciones a que se refiere el Artículo anterior; se hará sin perjuicio de exigir al infractor la reparación

de los daños causados. Las sanciones señaladas en el Artículo 42 de la presente Ley, podrán apelarse ante el Consejo Directivo. El término de la apelación serán contemplado en el Reglamento de la presente Ley.

CAPITULO VIII ZONAS TURISTICAS

Arto. 44. Con el objeto de garantizar las inversiones en planes y proyectos de desarrollo, se declara de interés general, la creación de Distritos de Desarrollo en zonas de reservas ecológicas exclusivamente con enfoque ecoturístico.

Arto. 45. Para los efectos del Artículo anterior, se consideran zonas turísticas las extensiones de territorio, que por contener un potencial de recursos turísticos, deben someterse a medidas especiales de protección y a un planeamiento integrado que ordene su desarrollo. El reglamento respectivo normará lo anterior.

Arto. 46. Corresponde al Poder Ejecutivo decretar la creación de zonas de desarrollo y de zonas de reservas turísticas, con base en la calificación, ubicación y delimitación propuesta conjuntamente en cada caso, por el «INTUR» y el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.

Arto. 47. Le corresponde al «INTUR» la vigilancia y control de las zonas de reservas turísticas, así como de las instalaciones y servicios existentes dentro de su comprensión, sin perjuicio de las competencias que en materia de protección del ecosistema corresponden al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales y a la ubicación planimétrica de la zona que señale el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales.

Arto. 48. Las facultades otorgadas al «INTUR», son sin perjuicio de las competencias que le corresponden a otras entidades estatales y a las municipales respectivas.

Arto. 49. El «INTUR» implementará los planes de manejo turístico dentro de las zonas de desarrollo y de las zonas de reservas turísticas.

Arto. 50. Las empresas turísticas están obligadas a garantizar la protección del medio ambiente y los recursos naturales en el marco del desarrollo sostenible.

CAPITULO IX INGRESOS A FAVOR DEL «INTUR»

Arto. 51. Se establecen a favor del «INTUR», las siguientes recaudaciones y tributos:

- 1) El pago anual por servicio de otorgamiento y renovación del Título Licencia de funcionamiento que deben cubrir las empresas de servicios turísticos en sus diferentes categorías.
- 2) Las recaudaciones producto de las multas establecidas en el Artículo 42 de la presente Ley.

3) Por cada tarjeta de turista que ampare el ingreso al país de turistas, la cantidad de cinco dólares (US\$ 5.00) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial

4) El monto de tres dólares (US\$ 3.00) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial, por cada pasajero que salga del país por vía aérea. Se exceptúa únicamente a las tripulaciones de las naves aéreas.

5) El tres por ciento (3%) de la facturación de las empresas de servicios como de industria turística a que hace referencia el Artículo 29 de la presente Ley, el cual provendrá del Impuesto General al Valor (IGV).

6) El uno por ciento (1%) de la facturación de los boletos aéreos, el cual provendrá del seis (6%) del Impuesto General al Valor (IGV) que se recauda en la actualidad.

Arto. 52. No obstante, cabe señalar que es competencia de la Dirección General de Ingresos, la recaudación de impuestos, de conformidad con el Decreto 55-92 del Primero de Octubre de 1992.

Arto. 53. Se faculta al «INTUR» para que pueda ejecutar en caso necesario, revisiones y comprobaciones relativas a las recaudaciones y tributos a que se refiere el Artículo anterior. En los períodos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público enterará al «INTUR» los ingresos señalados en el Artículo 51 de la presente Ley.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

Arto. 54. El Poder Ejecutivo dictará el Reglamento de la presente Ley.

Arto. 55. La presente Ley deroga cualquier otra que se le oponga y en especial el Decreto No. 161 del 14 de Noviembre de 1979, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 62 del 20 de Noviembre de ese mismo año; Decreto No. 16-91 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 63, 9 de Abril de 1991; Decreto No. 21-91, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 100 del 3 de Junio de 1991 (Reformas a la Ley Creadora del Instituto) y el Decreto No. 1-93 publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 6 del 9 de Enero de 1993.

Arto. 56. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, al primer día del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional.-**NOEL PEREIRA MAJANO**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho,

ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 2841 M - 148971 C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1618

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada «Ley de Nacionalidad», publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta Junio de mil novecientos noventa y dos, y en uso de sus facultades :

CONSIDERANDO

PRIMERO : Que el señor **ISABEL NOLASCO**, mayor de edad, soltero, agricultor, del domicilio en San Juan de Río Coco, Madriz, República de Nicaragua, y quien naciera el día doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en la República de El Salvador.

SEGUNDO : Que el señor **ISABEL NOLASCO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional por el periodo de veinte y siete años y el vínculo que le une a su esposa e hijos de Nacionalidad Nicaragüense.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, conservando su Nacionalidad Salvadoreña de origen, tal y como lo establece nuestra Constitución Política y la Ley de Nacionalidad vigente.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **ISABEL NOLASCO**, de origen Salvadoreño.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **ISABEL NOLASCO**, gozará de todos los Derechos y Prerrogativas que la Ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales Nicaragüenses.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y lí-

brese la Certificación correspondiente para los fines de Ley.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese, Managua, treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Carlos J. García Solórzano, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.- Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución.- Dr. José Antonio Alvarado, Ministro de Gobernación.

Reg. No. 5897 - M - C\$ 120.00

RESOLUCION No. 1316

La Dirección de Migración y Extranjería, del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nacionalidad mediante Decreto No. 867, del doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, y en uso de sus facultades establecidas en el Reglamento a la Ley de Nacionalidad, publicado en la Gaceta No. 52 del cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el señor **ANDRES CESAR ANDRADE ESCOBAR**, mayor de edad, casado, cantante, del domicilio de Managua y de nacionalidad Colombiana, ha presentado formalmente ante la Dirección de Migración y Extranjería, solicitud de Nacionalidad Nicaragüense.

SEGUNDO: Que el señor **ANDRES CESAR ANDRADE ESCOBAR**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidos en la ley para adquirir la Nacionalidad Nicaragüense, al residir en el país desde el año de mil novecientos sesenta y tres, además de haber demostrado el vínculo que le une con su esposa e hijos de Nacionalidad Nicaragüense.

TERCERO: Que en forma expresa ha manifestado su voluntad de optar a la Nacionalidad Nicaragüense, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra Legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los Nicaragüenses Nacionalizados.

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Nacionalizado al señor **ANDRES CESAR ANDRADE ESCOBAR**, quien nació en Palmira, Valle del Cauco, República de Colombia, el veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **ANDRES CESAR ANDRADE ESCOBAR**, gozará de todos los

derechos y prerrogativas que la Ley le concede, y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los Nacionales Nicaragüenses.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección de Migración y Extranjería y librese la Certificación correspondiente.

CUARTO: El presente acuerdo, surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese, en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- Lic. César Delgadillo Machado, Jefe Dirección Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación.- Licenciado Alfredo Mendieta Artola, Ministro de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, Refrenda la presente Resolución. Licenciado Alfredo Mendieta Artola, Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE TURISMO

Reg. No. 6377 - M - 242415 C\$ 150.00

RESOLUCION No. 0110 - 520 - MITUR - 1997

MINISTERIO DE TURISMO.- Managua, veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, las tres de la tarde.

VISTOS

La solicitud presentada a este Despacho por el señor, **Horacio Lanzas Valdivia**, para que se le apruebe una inversión aproximada de trescientos treinta y cuatro mil novecientos seis dólares con cincuenta y nueve centavos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 334,906.59), destinada a la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento del **HOTEL ALAMEDA**, de su propiedad, consistente en la construcción de once habitaciones Hoteleras, categoría tres estrellas, salón de usos múltiples y una piscina, en el que estará ubicado en el Departamento de Estelí, sobre la carretera Panamericana, en la periferia Sur - Oeste de la ciudad del mismo nombre, al 152 Kms. de la ciudad de Managua.

CONSIDERANDO

La construcción del Hotel Alameda contribuirá a que en la ciudad de Estelí se incremente en cantidad y calidad las capacidades de alojamiento existentes, así como la puesta en funcionamiento de pequeños salones para la realización de eventos.

En la ciudad de Estelí existe una creciente demanda de servicio de alojamiento producto de la reactivación que en los últimos años ha venido experimentando el sector agroindustrial del Departamento, específicamente en el rubro de tabaco, lo que ha motivado la cons-

tante llegada de inversionistas extranjeros para explorar las posibilidades de inversión.

El Proyecto generará una mayor competencia de precios y calidad del servicio, entre los establecimientos que operan en la ciudad de Estelí, lo que redundará en beneficio de los usuarios; en su fase de operación el proyecto generará 12 empleos permanentes.

En el área de influencia del proyecto se ubican las Reservas Naturales cerro Quiabuc y Cerro Tysey Estanzuela, las cuales forma parte de los recursos ecoturísticos de tercer orden especificados en el Plan Maestro para el desarrollo Turístico de la República de Nicaragua, orientado al segmento de ecoturismo «duro».

Se debe estimular el esfuerzo de inversionistas privados nacionales interesados en contribuir con el desarrollo turístico del país; Las obras tendientes a la construcción del «HOTEL ALAMEDA» se vienen ejecutando desde el año de 1995, a la fecha el señor Lanzas Valdivia ha invertido con fondos propios la suma de US\$ 264,872.72.

Las tasas promedios anuales de ocupación de las capacidades del «HOTEL ALAMEDA» se estiman EN 28.7% para el primer año de operación, 49.8% para el quinto año y 99.6% para el décimo año;

El Ministerio de Finanzas a través de nota BJS-1795-97 de fecha 18 de Noviembre de 1997, no objetó la aprobación del proyecto siempre y cuando éste se ajuste al Decreto 520 y cumpla con lo requisitos para la aprobación de su inversión;

La firma solicitante acompañó los documentos exigidos por la Ley en esta clase de solicitud, y además expuso todos los pormenores y detalles del proyecto que pretende desarrollar.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 2 del Decreto 520 del 5 de Agosto de 1960 y sus reformas, Decreto No. 982 del 23 de Febrero de 1982 y Decreto No. 1-93 del 9 de Enero de 1993,

RESUELVE:

PRIMERO : Se aprueba la inversión aproximada de trescientos treinta y cuatro mil novecientos seis dólares con cincuenta y nueve centavos dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 334,906.59) destinada a la Construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento del **HOTEL ALAMEDA**, a que se ha hecho referencia en el Vistos de esta Resolución.

SEGUNDO : La anterior aprobación es sin perjuicio de que la firma interesada obtenga la correspondiente autorización o permiso de construcción para dicho proyecto, debiendo cumplir con los reglamentos y condiciones especificadas por las autoridades correspondientes.

TERCERO : El Señor Horacio Lanzas Valdivia, propietario del proyecto **HOTEL ALAMEDA**, tiene un plazo de ocho meses para conclusión de los trabajos de construcción proyectados, caso contrario, se tendrá por renunciados los beneficios que se deriven de esta Resolución.

CUARTO: Notifíquese al Señor **Horacio Lanzas Valdivia**, la presente Resolución para los fines de su aceptación por escrito y una vez aceptada, publíquese por cuenta del interesado en «**LA GACETA**,» Diario Oficial. Pedro Joaquín Chamorro B. Ministro de Turismo. Ante M. Dr. Francisco José Olivas Zúñiga Secretario General.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Reg. No. 4985 - M. 078021 - Valor C\$ 60.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CENTRAL DE AGROQUIMICOS Y SUSTANCIAS AFINES

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines», el Suscrito Jefe de este Departamento: Notifica que la Empresa **RHONE POULENC**, a través de su representante el Sr (a): **RHONE POULENC**, ha solicitado Registro para el producto **INSECTICIDA DE USO EN SALUD PUBLICA, (FIPRONIL)** con el Nombre Comercial: **GOLIATH 0,05 GEL**, originario de Alemania.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 01 de Junio de 1998.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines.

Reg. No. 5131 - M. 24364 - Valor C\$ 60.00

DEPARTAMENTO DE REGISTRO CENTRAL DE AGROQUIMICOS Y SUSTANCIAS AFINES

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines», el Suscrito Jefe de este Departamento: Notifica que la Empresa **VALAGRO, S.P.A.**

a través de su representante el Sr (a): **DUWEST NICARAGUA, S.A.**, ha solicitado Registro para el producto **FERTILIZANTE (NITROGENO + POTASIO)** con el Nombre Comercial **TRINADOR MZ**, originario de Italia.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 15 de Mayo de 1998.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines.

Reg. No. 7107 - M. 245668 - Valor C\$ 60.00

**DEPARTAMENTO DE REGISTRO CENTRAL DE
AGROQUIMICOS
Y SUSTANCIAS AFINES**

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines», el Suscrito Jefe de este Departamento: Notifica que la Empresa **INSECTICIDAS Y ESPIRALES, S.A. (INSEPSA)**, a través de su representante el Sr (a): **INSECTICIDAS Y ESPIRALES, S.A. (INSEPSA)**, ha solicitado Registro para el producto **INSECTICIDA DE USO DOMESTICO (D-ALLETRIN)**, con el Nombre Comercial: **ESPIRALES LUNA TIGRE**, originario de Nicaragua.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 05 de Agosto de 1998.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines.

Reg. No. 7106 - M. 245699 - Valor C\$ 60.00

**DEPARTAMENTO DE REGISTRO CENTRAL DE
AGROQUIMICOS
Y SUSTANCIAS AFINES**

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines», el Suscrito Jefe de este Departamento: Notifica que la Empresa **INSECTICIDAS Y ESPIRALES, S.A. (INSEPSA)**, a través de su representante el Sr (a): **INSECTICIDAS Y ESPIRALES, S.A. (INSEPSA)**, ha solicitado Registro para el producto **INSECTICIDA DE USO DOMESTICO (D-ALLETRIN)**, con el Nombre Comercial: **ESPIRALES KIN KON**, originario de Nicaragua.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 05 de Agosto de 1998.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines.

Reg. No. 7105 - M. 245700 - Valor C\$ 60.00

**DEPARTAMENTO DE REGISTRO CENTRAL DE
AGROQUIMICOS
Y SUSTANCIAS AFINES**

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 «Creación del Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines», el Suscrito Jefe de este Departamento: Notifica que la Empresa **INSECTICIDAS Y ESPIRALES, S.A. (INSEPSA)**, a través de su representante el Sr (a): **INSECTICIDAS Y ESPIRALES, S.A. (INSEPSA)**, ha solicitado Registro para el producto **INSECTICIDA DE USO DOMESTICO (D-ALLETRIN)**, con el Nombre Comercial: **ESPIRALES MATADOR**, originario de Nicaragua.

Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 05 de Agosto de 1998.- **Ing. William Chamorro Gómez**, Jefe Dpto. Registro Central de Agroquímicos y Sustancias Afines.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE ENERGIA**

Reg. No. 6148 - M. 230421 - Valor C\$ 60.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA
(INE)**

**Solicitud de Licencia de Exploración
de Recursos Hidroeléctricos**

Solicitante: Centro Energético Yasica, S.A (CEYSA).

Area: 4 Kms 2

Lugar: Cuenca Río Yasica. Departamento de Matagalpa.

Hoja. Top. INETER: Escala 1: 50,000.- Matagalpa, Mapa No. 3054-IV.

COORDENADAS U.T.M.:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	1437	625
2	1437	629
3	1436	625
4	1436	629

Opóngase en el término de Ley.

Managua, 3 de Julio de 1998.- INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA (INE).- Firma ilegible, Rafael Martínez R.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
(INE)**

Solicitud de Licencia Provisional para Exploración Eólica

Solicitante : Zond International Holding Corporation
 Area : 80.5 Km2
 Lugar : Departamento de Rivas
 Hoja. Top. INITER : Escala 1:50,000-Rivas-Mapa No. 3050-III
 Escala 1:50,000- San José del Sur - Mapa No. 3050-II.

COORDENADA U.T.M.:

VERTICE	NORTE	ESTE
Sitio 1 y 2		
1	1251000mN	063700mE
2	1253000mN	063700mE
3	1253000mN	064100mE
4	1252500mN	064100mE
5	1252500mN	063900mE
6	1251000mN	063900mE
Sitio 3		
1	1252000mN	063100mE
2	1254000mN	063100mE
3	1254000mN	063400mE
4	1252000mN	063400mE
Sitio 4		
1	1244000mN	064500mE
2	1246000mN	064500mE
3	1246000mN	064800mE
4	1244000mN	064800mE
Sitio 5		
1	1247000mN	062300mE
2	1249000mN	062300mE
3	1249000mN	062600mE
4	1247000mN	062600mE
5	1247000mN	062500mE
6	1246000mN	062500mE
7	1246000mN	062600mE

VERTICE	NORTE	ESTE
Sitio 6		
1	1246000mN	062900mE
2	1248000mN	062900mE
3	1248000mN	063200mE
4	1246000mN	063200mE
Sitio 7		
1	1244000mN	063200mE
2	1246000mN	063200mE
3	1246000mN	063500mE
4	1244000mN	063500mE
Sitio 8		
1	1240000mN	063500mE
2	1246000mN	063500mE
3	1246000mN	063700mE
4	1240000mN	063700mE
Sitio 9		
1	1241000mN	063700mE
2	1243000mN	063700mE
3	1243000mN	064000mE
4	1241000mN	064000mE
Sitio 10		
1	1237000mN	063800mE
2	1240000mN	063800mE
3	1240000mN	064100mE
4	1237000mN	064100mE
Sitio 11		
1	1242000mN	062400mE
2	1243000mN	062400mE
3	1243000mN	062600mE
4	1241000mN	062600mE
5	1241000mN	062500mE
Sitio 12		
1	1239000mN	062700mE
2	1241000mN	062700mE
3	1241000mN	063300mE
4	1237000mN	062900mE

Opóngase en el término de Ley.- Managua, de Julio de 1998.-
 Instituto Nicaraguense de Energia, (INE),.

**MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 4633 - M. 069157 - Valor C\$ 240.00

Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de NORDSON CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada: 12 de Agosto de 1994.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, diez de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 4634 - M. 148161 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos Alberto Gómez Guerrero, Apoderado de la Empresa Insecticidas y Espirales, Sociedad Anónima, (INSEPSA), de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 14 de Abril de 1998.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 22 de Mayo de 1998.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 5521 - M. 021453 - Valor C\$ 180.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad BIPER, S.A., de C.V., Mexicana, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

«COMUNICACION PARA TODOS» CONTACTEL

Se empleará: Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los servicios que comercializa la solicitante, en relación

a su Marca de Servicio: CONTACTEL Y DIBUJO, Reg. # 36,540 C.C., de la Clase 38 Internacional.

Presentada el: 05 de Junio de 1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Junio de 1998.- Darwin Flores Larios, Registrador Suplente. 3-3

Reg. No. 5294 - M. 010270 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Barberena Meza, Apoderado Especial de la Sociedad «BANCO DE LA EXPORTACION», Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (36)

Presentada: 11 de Febrero de 1998.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 10 de Febrero de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 4635 - M. 174761 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Campos Tercero, Apoderado de Comercializadora Hidalgo y Zelaya, Compañía Limitada de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:



Clase (11)

Clase (11)

Presentada: 29 de Abril de 1998. (98-01607)

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26 de Mayo de 1990.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4636 -M.0211149 - Valor C\$ 408

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad FABRICA DE JABON MARIANO SALGADO, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (03)

Presentada el: 03 de Abril de 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 05 de Mayo de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4637 -M.0211143 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad LEGRAND Y LEGRAND SNC., FRANCESA, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

legrand

Clase (09)

Presentada el: 03 de Julio de 1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Mayo de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4638 - M. 037594 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de COSMOAGRO LIMITADA, de Nacionalidad Colombiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«COSMO-OIL»

Clase (01)

Presentada: 25 de Marzo de 1998.

Opóngase.

Registro de Propiedad Industrial.- Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4639 - M. 037593 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado de COSMOAGRO LIMITADA, de Nacionalidad Colombiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«COSMO-IN»

Clase (01)

Presentada: 25 de Marzo de 1998.

Opóngase.

Registro de Propiedad Industrial.- Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4640 - M. 164962 - Valor C\$ 240.00

Sr. Salvador Alejandro Montenegro Valverde, en carácter personal de Nicaragua, solicita Registro Marca de Comercio:



Clase (30)

Presentada: 30 de Marzo de 1998.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Mayo de 1998.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4641 - M. 069160 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

«TREDIA»

Clase (30)

Presentada: 03 de Abril de 1998.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Mayo de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4642 - M. 069161 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

«TREDIA»

Clase (31)

Presentada: 03 de Abril de 1998.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Mayo de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4643 - M. 069163 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

«TREDIA»

Clase (32)

Presentada: 03 de Abril de 1998.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Mayo de 1998.-

Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4644 - M. 069163 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

«TREDIA»

Clase (05)

Presentada: 03 de Abril de 1998.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Mayo de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4645 - M. 069163 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

«ALLEGRO»

Clase (29)

Presentada: 27 de Abril de 1998.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Mayo de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4647 - M. 069164 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., DE Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«FOX»

Clase (30)

Presentada: 10 de Marzo de 1998.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 14 de Mayo de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 4646 - M. 069162 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Gestor Oficioso de CORPORACION CRESSIDA, S.A. de Honduras, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«HIELITOS»

Clase (32)
Presentada: 27 de Abril de 1998.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 13 de Mayo de 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 4648 - M. 21617 Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PREFEL, S.A., Luxemburgo, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

P R A D A
Se reivindica el color pantone rojo 032 U

Se reivindica el color Pantone Rojo 032 U

Clase (18)
Presentada : 17-12-1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14 Enero 1998.-
Ambrosia Lezama Z, Registradora. 3-3

Reg. No. 4649 - M. 21615 Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PREFEL, S.A., Luxemburgo, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

P R A D A
Se reivindica el color Pantone Rojo 032 U

Se reivindica el color Pantone Rojo 032 U

Clase (03)
Presentada : 17-12-1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14 Enero 1998.-
Ambrosia Lezama Z, Registradora. 3-3

Reg. No. 4650 - M. 21620 Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PREFEL, S.A., Luxemburgo, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

P R A D A
Se reivindica el color Pantone Rojo 032 U

Se reivindica el color Pantone Rojo 032 U

Clase (28)
Presentada : 17-12-1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14 Enero 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 4651 - M. 21619 Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PREFEL, S.A., Luxemburgo, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

P R A D A
Se reivindica el color pantone rojo 032 U

Se reivindica el color Pantone Rojo 032 U

Clase (14)

Presentada : 17-12-1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14 Enero 1998.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 4652 - M. 21618 Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PREFEL, S.A., Luxemburgo, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Se reivindica el color Pantone rojo 032 U'

Se reivindica el color Pantone Rojo 032 U

Clase (16)

Presentada : 17-12-1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14 Enero 1998.-
Ambrosia Lezama Z, Registradora. 3-3

Reg. No. 4653 - M. 21616 Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PREFEL, S.A., Luxemburgo, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Se reivindica el color Pantone Rojo 032 U

Se reivindica el color Pantone Rojo 032 U

Clase (25)

Presentada : 17-12-1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14 Enero 1998.-
Ambrosia Lezama Z, Registradora. 3-3

Reg. No. 4654 - M. 21621 Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de PREFEL, S.A., Luxemburgo, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Se reivindica el color Pantone Rojo 032 U

Se reivindica el color Pantone Rojo 032 U

Clase (18)

Presentada : 17-12-1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Mayo de 1998.-
Ambrosia Lezama Z, Registradora. 3-3

Reg. No. 4655 - M. 21614 Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad: AMERICAN HEART ASSOCIATION, INC. de los Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Servicio.

American Heart
Association 

Clase (38)

Presentada : 24 De Febrero de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Marzo de 1998.- Ambrosia Lezama Z, Registradora. 3-3

Reg. No. 4656 - M. 21613 Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad: AMERICAN HEART ASSOCIATION, INC. de los Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Servicio.

American Heart
Association 

Clase (42)

Presentada : 24 De Febrero de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Marzo de 1998.- Ambrosia Lezama Z, Registradora.

3-3

Reg. No. 4759 - M. 191590 Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramirez, Apoderado de INDUSTRIAS GEM-INA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«GEM-INA»

Clase (31)

Presentada : 18 de Mayo de 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27 de Mayo de 1998.- Ambrosia Lezama Z, Registradora.

3-3

Reg. No. 4760 - M. 191588 Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramirez, Apoderado de INDUSTRIAS GEM-INA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«GEM-INA»

Clase (29)

Presentada : 18 de Mayo de 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27 de Mayo de 1998.- Ambrosia Lezama Z, Registradora.

3-3

Reg. No. 4761 - M. 191589 Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramirez, Apoderado de INDUSTRIAS NA-

CIONALES AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA conocida como INA, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«INA»

Clase (29)

Presentada : 18 de Mayo de 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27 de Mayo de 1998.- Ambrosia Lezama Z, Registradora.

3-3

Reg. No. 4762 - M. 191587 Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramirez, Apoderado de INDUSTRIAS NACIONALES AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA conocida como INA, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«INA»

Clase (31)

Presentada : 18 de Mayo de 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27 de Mayo de 1998.- Ambrosia Lezama Z, Registradora.

3-3

Reg. No. 4763 - M. 191586 Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramirez, Apoderado de INDUSTRIAS NACIONALES AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA conocida como INA, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«INA»

Clase (30)

Presentada : 18 de Mayo de 1998.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 27 de Mayo de 1998.- Ambrosia Lezama Z, Registradora.

3-3

Reg. No. 4764 - M. 191585 Valor C\$ 240.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado del Señor Etanislao Torrez Rodriguez de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Koro

Clase (30)
Presentada : 08 de Mayo de 1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 de Mayo de 1998.- Ambrosia Lezama Z, Registradora.

3-3

Reg. No. 4805 - M. 020312 Valor C\$ 240.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado DENSO CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca de Servicio:

DENSO

Clase (37)
Presentada : 25-07-96.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24 de Abril de 1998.- Ambrosia Lezama Z, Registradora.

3-3

Reg. No. 4806 - M. 020310 Valor C\$ 240.00
Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado DENSO

CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DENSO

Clase (8)
Presentada : 25-07-96.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24 de Abril de 1998.- Ambrosia Lezama Z, Registradora.

3-3

Reg. No. 4804 - M. 020308 Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado IPR Pharmaceuticals, Inc., Puerto Rico, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«ZOMIGON»

Clase (5)
Presentada : 30-07-97.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14 de Mayo de 1998.- Ambrosia Lezama Z, Registradora.

3-3

Reg. No. 4803 - M. 020346 - Valor C\$ 90.00

Sr. Edgard Detrinidad Castro, Nicaragüense, personalmente, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«MOM»

Clase (5)
Presentada: 15-08-97.

6523

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Octubre de 1997.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4789 - M. 020334 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de INDUSTRIA
CONFITERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA,
Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 19-11-97.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 07-05-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4790 - M. 020338 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de INDUSTRIA
CONFITERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA,
Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 19-11-97.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 07-05-98.-

Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4791 - M. 020329 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de INDUSTRIA
CONFITERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA,
Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 19-11-97.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 07-05-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4793 - M. 020335 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de INDUSTRIA
CONFITERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA,
Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 19-11-97.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 07-05-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4794 - M. 020332 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 19-11-97.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 07-05-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4800 - M. 020344 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SABAN INTERNATIONAL N.V., Antillas Holandesas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 30-10-97.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 07-05-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4795 - M. 020339 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 19-11-97.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 07-05-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4796 - M. 020340 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de INDUSTRIA CONFITERA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada: 30-10-97.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 07-05-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4797 - M. 020341 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SABAN
INTERNATIONAL N.V., Antillas Holandesas, solicita Registro
Marca de Servicio:



Clase (41)

Presentada: 30-10-97.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 07-05-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4798 - M. 020342 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SABAN
INTERNATIONAL N.V., Antillas Holandesas, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase (28)

Presentada: 30-10-97.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 07-05-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4799 - M. 020343 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SABAN
INTERNATIONAL N.V., Antillas Holandesas, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 30-10-97.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 07-05-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4802 - M. 021557 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Oral-B Laborato-
rios, a División Of Gillette Canadá Inc., Canadiense, solicita Regis-
tro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (21)

Presentada: 21-10-97.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20-03-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4770- M. 021600 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Solvay
Pharmaceuticals GmbH., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio:

6526

«INSOGEN»

Clase (5)
Presentada: 31-03-98.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 08-05-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4771- M. 021599 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Northwest Airlines, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«WINGS ALLIANCE»

Clase (9)
Presentada: 20-03-98.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24-04-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4772- M. 021598 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Premark RWP Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«WILSONART»

Clase (27)
Presentada: 13-03-98.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24-04-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4773- M. 021597 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Premark RWP

Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«WILSONART»

Clase (20)
Presentada: 13-03-98.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24-04-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4774- M. 021596 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Premark RWP Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«WILSONART»

Clase (19)
Presentada: 13-03-98.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24-04-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4775- M. 021595 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Premark RWP Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«WILSONART»

Clase (17)
Presentada: 13-03-98.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24-04-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4776- M. 021594 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Premark RWP Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«WILSONART»

Clase (11)
Presentada: 13-03-98.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24-04-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4777- M. 021593 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Premark RWP Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«WILSONART»

Clase (6)
Presentada: 13-03-98.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24-04-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4778- M. 020303 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Premark RWP Holdings, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«WILSONART»

Clase (1)
Presentada: 13-03-98.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24-04-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4779- M. 020306 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Nalco Chemical Company, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

«NALCO»

Clase (42)
Presentada: 13-03-98.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24-04-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4780- M. 020305 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Nalco Chemical Company, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«NALCO»

Clase (9)
Presentada: 13-03-98.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24-04-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4781- M. 020304 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Nalco Chemical Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

«NALCO»

Clase (3)

Presentada: 13-03-98.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24-04-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4783- M. 020307 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Nalco Chemical
Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Co-
mercio:

«NALCO»

Clase (1)

Presentada: 13-03-98.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24-04-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4784- M. 020316 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Nalco Chemical
Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Co-
mercio:

Clase (9)

Presentada: 13-03-98.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24-04-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4785- M. 020315 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Nalco Chemical
Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Co-
mercio:

Clase (5)

Presentada: 13-03-98.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24-04-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4786- M. 020314 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Nalco Chemical
Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Co-
mercio:

Clase (3)

Presentada: 13-03-98.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24-04-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4787- M. 020313 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Nalco Chemical Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (1)
Presentada: 13-03-98.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24-04-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4782- M. 020317 - Valor C\$ 240.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Nalco Chemical Company, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)
Presentada: 13-03-98.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 24-04-98.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5390 - M. 079356 - Valor C\$ 92.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de SERVICIO POS-

TAL DE LOS ESTADOS UNIDOS, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

«DINERO SEGURO»

Clase (36)
Presentada: 1-Abril-1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Mayo 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5459 - M. 25692 - Valor C\$ 90.00

Dr. Rudy A. Lemus Salman, Apoderado de la sociedad, ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

«ABB»

Clase (36)
Presentada: 28-Abril-1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 de Mayo 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5460 - M. 25690 - Valor C\$ 90.00

Dr. Rudy A. Lemus Salman, Apoderado de la sociedad, ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:

«ABB»

Clase (37)
Presentada: 28-Abril-1998.
Opóngase.

6530

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 de Mayo 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5461 - M. 25691 - Valor C\$ 90.00

Dr. Rudy A. Lemus Salman, Apoderado de la sociedad, Dunlop Holdings Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«DUNLOPILLO»

Clase (20)
Presentada: 30-Abril-1998.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29 de Mayo 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5522 - M. 26072 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, Sociedad Anónima, (COMALISA), Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«SUDORONO»

Clase (5)
Presentada: 24-Febrero-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 12 de Marzo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5523 - M. 26073 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, Sociedad Anónima, (COMALISA), Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«VIDAMINAPRE»

Clase (5)
Presentada: 25-Noviembre-1997
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 10 de Marzo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5524 - M. 26071 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, Sociedad Anónima, (COMALISA), Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«SINRINITIS»

Clase (5)
Presentada: 11-Febrero-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 10 de Marzo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5525 - M. 26069 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A., (COMALISA), Nicaraguense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

«PRENABILL»

Clase (5)
Presentada: 03-Noviembre-1997
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 18 de Marzo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5526 - M. 26068 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A., (COMALISA), Nicaraguense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

«PANTENZOL»

Clase (5)

Presentada: 03-Noviembre-1997

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 18 de Marzo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5527 - M. 26066 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«HEMOGLOFERRO»

Clase (5)

Presentada: 18-Noviembre-1997

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 29 de Abril de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5528 - M. 26065 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«DRAGONBALL»

Clase (5)

Presentada: 03-Noviembre-1997

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 23 de Marzo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5529 - M. 26063 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«APEXYLFORTE-BC»

Clase (5)

Presentada: 03-Noviembre-1997

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 18 de Marzo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5530 - M. 26070 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«RHINOXOL»

Clase (5)

Presentada: 16-Febrero-1998

Opóngase.

6532

Registro Propiedad Industrial, Managua, 10 de Marzo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5531 - M. 26067 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«MUCOFLEMA»

Clase (5)
Presentada: 18-Noviembre-1997
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 29 de Abril de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5532 - M. 26062 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«ANEMIASIN FORTE»

Clase (5)
Presentada: 03-Noviembre-1997
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 18 de Marzo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5533 - M. 26064 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal de Comercial Alizaga, S.A. (COMALISA), Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«DOLOTRACKGEL»

Clase (5)
Presentada: 11-Febrero-1997
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 18 de Marzo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5534 - M. 26074 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente de Comercial Alizaga, Sociedad Anónima, (COMALISA), de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda:

«PURA VIDA»

Un medio Publicitario para la promoción y venta de productos medicinales y farmacéuticos especialmente vitaminas en relación a su Marca No. 22446 c.c «Potencial H-3» de la clase (5). internacional.

Clase (s/p)
Presentada: 04-Agosto-1994
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 30 de Marzo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5425 - R/F 06069621 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alonso López Azmitia, en carácter de Apoderado de la Sociedad Mondex International Limited, de Inglaterra, solicita concesión de Patente de Invención:

«LECTURA DE DATOS DE UNA TARJETA INTELIGENTE» (Ref) (:JCB/6973-NICARAGUA)

6533

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 19 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5427 - R/F 06069660 - Valor C\$ 90.00

Sra. Yolanda Bermúdez de Sackmann, Presidente de la Entidad
Aerocentroamericana, Sociedad Anónima, (AEROCENSA), de
Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

«TURISMO JOVEN, S.A.»

(N/C)

Protege : Un establecimiento comercial dedicado a la actividad de
agencias de viajes y operadores de turismo, representar compañías
de transporte aéreo, terrestre y marítimo; establecimiento y explo-
tación de líneas locales e internacionales de tráfico aéreo y su fo-
mento de personas, correo y carga.

Presentada : 16-Febrero-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 25 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5428 - R/F 06069659 - Valor C\$ 90.00

Sra. Yolanda Bermúdez de Sackmann, Presidente de la Entidad
Aerocentroamericana, Sociedad Anónima, (AEROCENSA), de
Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

**«AEROCENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA
(AEROCENSA)»**

(N/C)

Protege : Un establecimiento comercial dedicado a la actividad de
agencias de viajes y operadores de turismo, representar compañías
de transporte aéreo, terrestre y marítimo; establecimiento y explo-
tación de líneas locales e internacionales de tráfico aéreo y su fo-
mento de personas, correo y carga.

Presentada : 17-Febrero-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 22 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5429 - R/F 06069661 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de Merck KGaA., de
Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«COPAL»

Clase (5)
Presentada : 27-Abril-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 12 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5430 - R/F 06069662 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de Merck KGaA., de
Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«COPAL»

Clase (10)
Presentada : 15-Enero-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 25 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5446 - R/F 06075646 - Valor C\$ 90.00

6534.

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Laboratorios Kin, S.A. de España, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«FLUOR-KIN»

Clase (03)
Presentada : 06-Mayo-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 26 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5445 - R/F 06075645 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de Distribuciones Astro de Nicaragua, Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:

«TREDIA»

Clase (03)
Presentada : 03-Abril-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 12 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5391 - R/F 020638 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Industrias Lior, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BIANCHI

Clase (14)
Presentada : 29-Abril-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5392 - R/F 020637 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Eveready Battery Company, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Energizer

Clase (11)
Presentada : 06-Mayo-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 19 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5410 - R/F 020623 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc, Reino Unido, solicita Registro Marca de Servicio:

«C & W»

Clase (35)
Presentada : 24-Abril-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5409 - R/F 020622 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc, Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«C & W»

Clase (16)

Presentada : 24-Abril-1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5408 - R/F 020621 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc, Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«C & W»

Clase (09)

Presentada : 24-Abril-1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5421 - R/F 020633 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc, Reino Unido, solicita Registro Marca de Servicio:

«CABLE & WIRELESS»

Clase (42)

Presentada : 24-Abril-1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5420 - R/F 020632 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc, Reino Unido, solicita Registro Marca de Servicio:

«CABLE & WIRELESS»

Clase (38)

Presentada : 28-Abril-1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5419 - R/F 020631 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc, Reino Unido, solicita Registro Marca de Servicio:

«CABLE & WIRELESS»

Clase (37)

Presentada : 28-Abril-1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5418 - R/F 020630 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc, Reino Unido, solicita Registro Marca de Servicio:

«CABLE & WIRELESS»

Clase (36)

Presentada : 24-Abril-1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5417 - R/F 020629 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc, Reino Unido, solicita Registro Marca de Servicio:

«CABLE & WIRELESS»

Clase (35)

Presentada : 24-Abril-1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5416 - R/F 020604 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc, Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«CABLE & WIRELESS»

Clase (16)

Presentada : 24-Abril-1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5415 - R/F 020628 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc, Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«CABLE & WIRELESS»

Clase (09)

Presentada : 24-Abril-1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5414 - R/F 020627 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc, Reino Unido, solicita Registro Marca de Servicio:

«C & W»

Clase (42)

Presentada : 24-Abril-1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5413 - R/F 020626 - Valor C\$ 90.00

6537

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc, Reino Unido, solicita Registro Marca de Servicio:

«C & W»

Clase (38)
Presentada : 28-Abril-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 5412 - R/F 020625 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc, Reino Unido, solicita Registro Marca de Servicio:

«C & W»

Clase (37)
Presentada : 28-Abril-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 5411 - R/F 020624 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc, Reino Unido, solicita Registro Marca de Servicio:

«C & W»

Clase (36)
Presentada : 24-Abril-1998

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 5441 - R/F 020650 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc, Reino Unido, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase (42)
Presentada : 24-Abril-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 5440 - R/F 020649 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc, Reino Unido, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase (38)
Presentada : 28-Abril-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-3

Reg. No. 5439 - R/F 020648 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc, Reino Unido, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (37)
Presentada : 28-Abril-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5438 - R/F 020647 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc, Reino Unido, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (36)
Presentada : 24-Abril-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5437 - R/F 020646 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc, Reino Unido, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)
Presentada : 24-Abril-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5436 - R/F 020645 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc, Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)
Presentada : 24-Abril-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5435 - R/F 020644 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Cable and Wireless plc, Reino Unido, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (09)
Presentada : 24-Abril-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5434 - R/F 020643 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Bracco S.P.A.,
Italiana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)
Presentada : 15-Abril-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5407 - R/F 020620 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Griffin
Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

«FINITRON»

Clase (5)
Presentada : 5-Marzo-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5406 - R/F 020619 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Griffin
Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

«VOLCANO»

Clase (5)
Presentada : 5-Marzo-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5405 - R/F 020618 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Griffin
Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio:

«SUPER BOLL»

Clase (5)
Presentada : 2-Marzo-1998
Opóngase.

6540

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5404 - R/F 020617 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad J.C Penney Company, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«LITTLE ARIZONA»

Clase (25)
Presentada : 14-Noviembre-1997
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5403 - R/F 020616 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad L'Oreal, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«TRUE ILLUSION»

Clase (03)
Presentada : 23-Abril-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 11 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5402 - R/F 020615 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Nippon Soda Co., Ltd, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comer-

cio:

«RESCATE»

Clase (05)
Presentada : 5-Mayo-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5401 - R/F 020614 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Rhone-Poulenc Agro, Francesa, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«LOCKOUT»

Clase (05)
Presentada : 29-Abril-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5400 - R/F 020613 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Speywood Group Limited, Reino Unido, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«DYSPORT»

Clase (05)
Presentada : 27-Abril-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

6541

Reg. No. 5399 - R/F 020612 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Starbucks Corporation, haciendo negocio como Starbucks Coffee Company, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Servicio:

«STARBUCKS»

Clase (42)
Presentada : 27-Abril-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5398 - R/F 020611 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Starbucks Corporation, haciendo negocio como Starbucks Coffee Company, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

«STARBUCKS»

Clase (30)
Presentada : 27-Abril-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5422 - R/F 020634 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Starbucks Corporation, haciendo negocio como Starbucks Coffee Company, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada : 27-Abril-1998
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 14 de Mayo de 1998.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

SECCION JUDICIAL

CONVOCATORIA

Reg. No. 6825 M - 245551 C\$ 90.00

Yo, Ana Clemencia Corea, Abogada y Juez Quinto del Distrito para lo Civil de Managua, por el presente Edicto, convoco a los Socios Accionistas de la Sociedad, **HACENDADOS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA**, para que dentro de veinte días contados a partir de la publicación del presente Edicto, concurran al local de este Juzgado a constituirse en Junta y nombrar un Representante Legal que la defienda en el Juicio Ejecutivo Singular y Ejecutivo Prendario, que ha entablado el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), en contra de la referida sociedad; bajo el expreso apercibimiento de que si no lo hacen, esta Autoridad procederá a nombrarle a la sociedad ejecutada un Guardador Ad-Litem.

Dado en el Juzgado Quinto de Distrito para lo Civil. Managua, veintuno de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea, Juez Quinto del Distrito para lo Civil de Managua.

3-1

SUBASTAS

Reg. No. 6607 M - 245979 C\$ 180.00

10:15 am., próximo 21 de Agosto, subástase en el local de este despacho, bien inmueble que a continuación se describe: Propiedad ubicada en el Barrio Santa Rosa de esta ciudad, consistente en

una casa y solar el cual mide diez varas de Sur a Norte, por treinta varas de Oriente a Occidente, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lote de Dolores Alegría, Segunda Calle trazada en medio; SUR: Lote de Humberto Montalván Membreno; ESTE: Lote de María Jirón de González; y OESTE: Lote prometido vender a Josefa Moreira; inscrito en el Registro Público de este Departamento con el No. 10,829, Tomos 132, 1850, folios 99,250 y 251, en Asiento 6°, de Libro de Propiedades, Columna de Inscripciones, de la Sección de Derechos Reales.-

Ejecuta Noel Rocha Quiroz.

Ejecutados : Rodolfo José Acevedo y Flora García Aráuz, ésta en representación del señor Edgardo José Castillo Romano.

Base de la Subasta : Cinco mil setecientos ochenta y seis dólares con cincuenta centavos de dólar o su equivalente en córdobas, más los intereses legales y moratorios y costas del juicio.

Se oirán posturas, estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Rosa Argentina Robleto, Sria.

3-1

Reg. No. 6828 M - 001889 C\$ 90.00

Señálanse las diez de la mañana del día martes veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el local de este Juzgado para subasta al martillo de los bienes que se describen así: Imprenta para madera usada, valorada en quince mil cuatrocientos cincuenta córdobas netos; Lijadora de banda, valorada en tres mil noventa córdobas netos; Cinco sierras de banco, valoradas en tres mil treinta córdobas netos; Circular manual, valorada en tres mil noventa córdobas netos; Dos lijadores circulares, valoradas en cuatro mil veinte córdobas netos, siendo la base de la subasta la suma de treinta y seis mil cincuenta córdobas netos.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, Esteli, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase legalmente.

Ejecutante : Víctor Manuel Rodríguez Castillo.

Ejecutado : Xavier Ramos Cupido.

Dra. Mercedes Elisa Jirón, Juzgado Civil de Distrito y Laboral por Ministerio de la Ley.

3-1

Reg. No. 6830 M - 245507 C\$ 180.00

Sáquese a subasta el Inmueble rústico compuesto de un terreno que mide un poco menos de dos manzanas comprendido dentro de

los siguientes linderos: NORTE: Línea férrea, en medio Alejandro Algaba; SUR: Camino en medio; Luisa Mercado; ESTE: Benito Alejo Carranza; OESTE: Alejandro Algaba; inscrita con el No. 26,437, Folio 29 y 30, Tomo 156 Asiento 5, hasta por la cantidad de C\$ 31,000 (treinta y un mil córdobas)

Ejecuta: Agencia para el Desarrollo Económico y Social para la IV Región ADES, representada por la Licenciada Nohemi Zamuria Centeno a los señores José Marcelo Martínez González y Julio César Martínez Gaitán y Josefa Martínez Gaitán.

Subasta que se realizará en este Juzgado de Distrito Civil en audiencia de las nueve de la mañana el día Jueves veintisiete de Agosto del corriente año.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Granada, a los veintitres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito de Granada.- Ana I. Chavarria, Sria.

3-1

Reg. No. 6831 M - 291210 C\$ 90.00

Tres tarde, veintiocho Agosto año corriente, local este Juzgado, subástase urbana, sita parte Occidental de la ciudad de Matagalpa, solar mide: siete varas frente, por ocho varas fondo, lindando así : NORTE: ENIC; SUR: Lilliam Reyes Díaz; ESTE: ENIC; OESTE: Calle de por medio.

Ejecuta Marcia Blandón Martínez.

Ejecutado: Eric Thorton Smith Fley.

Oyense posturas.

Base : Tres mil.

Dado Juzgado Unico San Ramón, quince Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez Torrez, Juez Local Unica, San Ramón.

3-1

Reg. 6526 M - 245333 C\$ 90 00

Tres tarde, treinta Agosto, año corriente, local este Juzgado subástase rústica, sita lugar «Piedra Gorda» jurisdicción Matagalpa, una y media manzana, con mejoras, lindante así : ORIENTE: Propiedad de Concepción Fernández; OCCIDENTE: y NORTE: Ernesto Calvo; SUR: Rafael Tijerino.

Ejecuta : Eric Thorton Smith Fley.

Ejecutado: Adilia Rizo Hernández.- Base: Quince mil.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico San Ramón, Depto. Matagalpa, doce Julio, mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez Torrez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-1

Reg. No. 7168 - M. 065652 - Valor C\$ 90.00

Once de la mañana del 18 de Septiembre del corriente año, local este Juzgado, subastarse lote de terreno ubicado en la entrada ciudad de Esteli, área 1 Mz. y 52.16 Vs2., identificado como lote No. 1, ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Oscar Castillo; SUR: Camino al Sistema Penitenciario; ESTE: Propiedad de Matías Hernández; y OESTE: Restos de la propiedad matriz. Inscrito: Finca No. 36.793, Tomo 218, Folio 42, Asiento 1o., Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Esteli.

Base de la Subasta: C\$124,109.95 estricto contado.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Orlando Pérez Tórres.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Quinto Civil Distrito. Managua, seis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil Distrito, Managua.

3-1

Reg. No. 6576 - M. 245369 - Valor C\$ 90.00

Ocho de la mañana del cuatro de Septiembre del corriente año, local de este Juzgado, subastarse propiedad de ciento catorce manzanas, ubicada en la Comarca de Quililón, jurisdicción de Matiguás del Departamento de Matagalpa, lindante: ORIENTE: José Abrahan Montes; OCCIDENTE: Napoleón Cruz González; NORTE: Nicolás y Roberto Pérez y Río Tuma; SUR: La Estrella de Estela de Montes.

Base: Dos mil córdobas.

Ejecuta: Juan Cristóbal Cruz Suárez.

Ejecutado: Guillermo Castro Chavarría.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, quince de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-1

Reg. No. 6577 - M. 239056 - Valor C\$ 90.00

Diez de la mañana del cuatro de Septiembre del corriente año, local de este Juzgado subastarse propiedad setenta y dos mts. frente Occidente de Norte a Sur: ochenticinco mts. frente Norte de Occidente a Oriente; noventinueve mts. frente Sur de Occidente a Oriente. Lindante: NORTE: Jaime Corriol; SUR: Oscar Tórrez; ESTE: Carretera a San Francisco; y OESTE: Jaime Corriol.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Eleuteria Olga Zeledón vda. de Balladares.

Ejecutado: Teófilo Antonio Balladares Castro.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, quince de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-1

Reg. No. 6578 - M. 239057 - Valor C\$ 90.00

Nueve de la mañana, del cuatro de Septiembre del corriente año Local de este Juzgado, Subastarse propiedad de cuatro manzanas, ubicada en Yasica Norte de este Departamento de Matagalpa, lindante; NORTE: Hermanos Vargas; SUR: Andrés Zeledón; ORIENTE: Napoleón Montenegro; OCCIDENTE: Hermanos Vargas.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Aristides Ibarra Arteta.

Ejecutado: Modesto Palacios Martínez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, quince de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-1

Reg. No. 6788 - M. 246143 - Valor C\$ 90.00

Nueve de la mañana del ocho de Septiembre del corriente año, local de este Juzgado subastarse propiedad urbana de trece varas de frente por treinticinco varas de fondo y una casa que mide cinco varas de frente por ocho varas de fondo. En Barrio Guanuca,

Matagalpa. Lindante: NORTE: Propiedad de Jilma Rizo; SUR: De Silvia Castro M.; ORIENTE: Calle de por medio; y OCCIDENTE: Propiedad que fue de los Richardson.

Base: Un mil córdobas.

Ejecuta: Josefa Martínez Picado.

Ejecutado: Manuel Gutiérrez López.
Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico de San Ramón, veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez, Juez Local Unico, San Ramón.

3-1

Reg. No. 6487 - M. 171637 - Valor C\$ 360.00

A las nueve de la mañana del día nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el local de este Juzgado procedase a la venta al martillo los bienes muebles pignorados a favor de la Entidad RAPPACCIONLI MCGREGOR, SOCIEDAD ANONIMA, Representado por su Apoderado Legal Dr. Laureano Arcia Villanueva, consistente en un mil quinientos quintales de urea, a razón de dieciséis punto setenta y cinco dólares, por quintal, así mismo subástase los bienes inmuebles descritos de la siguiente manera: a) Predio rústico consistente en un lote de terreno de aproximadamente cinco manzanas de extensión, situado a una legua al Norte y jurisdicción de la ciudad de El Viejo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Predio de Juan Díaz, hoy doña Enriqueta viuda de Díaz; SUR: Predio de Hermicenda Luna; ORIENTE: Camino enmedio, Aurora y Coronada Martínez; y PONIENTE: Predio de Jacinto Ulloa; inscrito bajo el No. 19.149, Asiento 4º, Folio 23 del Tomo 138 del Registro de la Propiedad, Sección de Derechos Reales de este Departamento. b) Predio urbano situado en el Barrio El Cardonal de la ciudad de El Viejo, compuesto de casa y solar, midiendo este 25 varas de frente por 35 varas de fondo, siendo la casa originalmente forrada en tabla de madera y cubiertas de tejas de barro, con su correspondiente corredor, pilares embasados y actualmente con mejoras consistentes en una construcción moderna, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle enmedio, Teresa Cortez; SUR: Concepción Dávila Izquierdo; ORIENTE: Alberto Zavala Belli; y PONIENTE: Jacinto García; inscrito bajo el No. 16.785, Asiento 2º, Folio 17, Tomo 138 del Registro de la Propiedad de este Departamento. c) Predio rústico consistente en una finca agrícola ganadera denominada «La Jabonera», con un área de una caballería equivalente a 64 manzanas medida moderno, pero según medida establecida en la Escritura de compra-venta se establece que es de media caballería, o sea 32 manzanas, ubicada en el sitio de El Tamarindo de El Carpintero, jurisdicción Valle Las Zapata, hoy

Comarca «El Cuadro», Telica; inscrito bajo el No. 2.431, Asiento 134, Folios 111 y 118, del Tomo 362, Sección de Derechos Reales del Registro de la Propiedad del Departamento de León, habiéndose efectuado la rectificación de las medidas conforme plano y hoja de cálculo. La propiedad denominada «La Jabonera», físicamente mide 59 manzanas 6.228 varas cuadradas; inscrito bajo el No. 2.431, Asiento 212, Folios 252, 253, 256, 257, 261, 262 y 265 del Tomo 661, Sección de Derechos Reales del Registro de la Propiedad y bajo el mismo Número, por lo que hace a la venta, en Asiento 213, a los Folios 265, del Tomo 661 y Folio 24 del Tomo 664, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de León, los cuales se encuentran hipotecados a favor del ejecutante.

Base: Cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco dólares (\$52.465.00).

Postura: Estricto contado.

Ejecutante: Entidad Rappaccioli McGregor, Sociedad Anónima, representada por su Apoderado legal Dr. Laureano Arcia Villanueva.

Ejecutado: Señor Mario Sampson Granera.

Chinandega, nueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Walia María Valladares Paguaga, Juez Primero de Distrito de lo Civil y Laboral de Chinandega.- Rosa Ernestina Cardoza B., Secretaria.

3-1

Reg. No. 6832 - M. 291211 - Valor C\$ 90.00

Tres tarde once Septiembre año corriente, local este Juzgado subastarse rústica, sita Comarca «San Pedro», jurisdicción Muy Muy, Depto. Matagalpa, cuarenta manzanas, con mejoras, lindante así: NORTE: Cándida Rosa Aldana Ramos y otro; SUR: Río Grande de Matagalpa; ESTE: Toribia Suazo viuda de Aldana; OESTE: Cándida Rosa Aldana Ramos.

Ejecuta: Amado Antonio Aldana Huerta.

Ejecutado: Cándida Rosa Aldana de Requene.

Base: Tres mil.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Unico. San Ramón, Depto. Matagalpa, veinticuatro Julio mil novecientos noventa y ocho.- Juana Rodríguez Tórres, Juez Local Unica, San Ramón.

3-1

Reg. No. 6971 - M. 246248 - Valor C\$ 60.00

A las diez de la mañana del día diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se venderá bien inmueble descrito así: Finca rústica de setenta manzanas de extensión superficial (70 mzs.), situada en la Comarca de Ubú Norte, jurisdicción del Municipio de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, conteniendo una casa de habitación que mide doce varas cuadradas de extensión superficial (12 vrs.), toda la propiedad empastada con zacate asia y retana, y la que está dividida en cinco encierros o divisiones, cercada con alambre de púas de tres hilos, con suficiente agua, un corral de treinta varas, y codo comprendido dentro de los linderos generales siguientes: NORTE: Fidel Sobalvarro y Estela Luna; SUR: Emilio Montoya y Alberto Soto; ESTE: Alberto Soto; y OESTE: José López; propiedad sin antecedentes registrales y sin inscribir en el Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Matagalpa.

Demandado: Santiago Orozco Ortega.

Demandante: Francisco Duarte Tórrez.

Base de la venta: Tres mil córdobas netos (C\$3,000.00).

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ciudad Dario, a las tres de la tarde del día veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Scarlett Lugo Guevara, Juez de Distrito Unico de Ciudad Dario.

1

Reg. No. 6972 - M. 246247 - Valor C\$ 60.00

A las nueve de la mañana del diez de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se venderá bien inmueble describe así: Un lote de terreno de doscientas setenta y siete manzanas y seis mil ochenta varas cuadradas de extensión superficial (277 mzs. y 6,080 vrs2.), situado en la Comarca La Corneta, jurisdicción del Municipio y Departamento de Matagalpa, conteniendo diversas mejoras, cercada en todo su contorno con alambre de púas de tres y cuadro hilos, todo comprendido dentro de los linderos generales y actuales siguientes: NORTE: Cooperativa Alfredo Galeano Cornejo; SUR: Cooperativa «La Pita»; ESTE: Cooperativa Alfredo Galeano Cornejo; y OESTE: Rosa López, propiedad aún sin inscribir en el Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Matagalpa, sin antecedentes registrales.

Demandado: Armando César Picado Morán.

Demandante: Felipe Javier Zelaya López.

Base de la venta: Tres mil córdobas netos. (C\$3,000.00).

Dado en el Juzgado de Distrito Unico de Ciudad Dario, a las dos de la tarde del veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Scarlett Lugo Guevara, Juez de Distrito Unico de Ciudad Dario.

1

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado **ORLANDO RAMIREZ ROSALES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones y violación de domicilio, cometido en perjuicio de **Guadalupe Loásiga Rodríguez**, nombrele defensor de oficio si no comparece abrir pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez VII del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JAIRO PAZ MUNGUIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones, cometido en perjuicio de **Sara Luisa Montiel Blass**, nombrele defensor de oficio si no comparece abrir pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez VII del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MIGDALIA DEL ROSARIO BERGE SANDOVAL Y EVER ELIEXER SANDOVAL FLORES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local

6546

de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **Hurto**, cometido en perjuicio de **José de la Cruz López Mendoza**, nombrele defensor de oficio si no comparece abrir pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez VII del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JOSE ISAIAS PEREZ VIVAS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Jaqueline del Carmen Hernández Velásquez**, nombrele defensor de oficio si no comparece abrir pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día catorce de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez VII del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **GUSTAVO ADOLFO OCON GARCIA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **Amenazas, acoso, chantaje y violación de domicilio**, cometido en perjuicio de **Claudia Suyen Solís Cros**, nombrele defensor de oficio si no comparece abrir pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día catorce de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez VII del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ANTONIO OCHOA Y DINA RIVAS**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **Lesiones**, cometido en perjuicio de **Patricia del Carmen Espinoza López**, nombrele defensor de oficio si no comparece abrir pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día catorce de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez VII del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **RAFAEL CRUZ, DAVID OROZCO Y BOSCO FLORES**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **Amenazas**, cometido en perjuicio de **Rafael Astero Calero Díaz**, nombrele defensor de oficio si no comparece abrir pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinticuatro de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez VII del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **CARLOS CALERO LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **Hurto**, cometido en perjuicio de **Francisco Avilés Thomas**, nombrele defensor de oficio si no comparece abrir pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez VII del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **HUMBERTO OROCHETA MOREIRA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **Acoso sexual**, cometido en perjuicio de **María Elena Solórzano**, nombrele defensor de oficio si no comparece abrir pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los efectos mismo que como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez VII del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JUANA ISABEL SILVA URBINA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración **INDAGATORIA CON CARGOS**, en la causa seguida en su contra por el delito de **Usurpación de Domino privado**; bajo apercibimiento que si no se presenta se le declarará **Rebelde** y se le nombrará abogado defensor de oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de que si estuviera detenido.

Se le recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tiene de capturarlo; así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte, publíquese en tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de publicación del Diario Oficial La Gaceta.

Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **SILVIO SOLORZANO CALERO Y LESTHER SOLORZANO**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración **INDAGATORIA CON CARGOS**, en la causa seguida en su contra por el delito de **Lesiones y amenaza de muerte**; bajo apercibimiento que si no se presenta se le declarará **Rebelde** y se le nombrará abogado defensor de oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de que si estuviera detenido.

Se le recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación

que tiene de capturarlo; así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte, publíquese en tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de publicación del Diario Oficial La Gaceta.

Managua, trece de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JUAN VALLEJOS MEZA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración **INDAGATO CON CARGOS**, en la causa seguida en su contra por el delito de **Falta contra las personas**; bajo apercibimiento que si no se presenta se le declarará **Rebelde** y se le nombrará abogado defensor de oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de que si estuviera detenido.

Se le recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tiene de capturarlo; así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte, publíquese en tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de publicación del Diario Oficial La Gaceta.

Managua, doce de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ROBERTO DELGADO VANEGAS**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración **INDAGATORIA CON CARGOS**, en la causa seguida en su contra por el delito de **Contra estado civil personas**; bajo apercibimiento que si no se presenta se le declarará **Rebelde** y se le nombrará abogado defensor de oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de que si estuviera detenido.

Se le recuerda a las Autoridades Civiles y Militares la obligación que tiene de capturarlo; así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte, publíquese en tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de publicación del Diario Oficial La Gaceta.

Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **HEMERSON CAS-**

TILLO SOLORZANO, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración **INDAGATORIA CON CARGOS**, en la causa seguida en su contra por el delito de **lesiones**; bajo apercibimiento que si no se presenta se le declarará **Rebelde** y se le nombrará abogado defensor de oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de que si estuviera detenido.

Se le recuerda a las Autoridades Civilesy Militares la obligación que tiene de capturarlo; así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte, publíquese en tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de publicación del Diario Oficial La Gaceta.

Managua, catorce de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-
Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **FRANKLING JAVIER LUNA AGUILAR**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración **INDAGATORIA CON CARGOS**, en la causa seguida en su contra por el delito de **falta contra la persona**; bajo apercibimiento que si no se presenta se le declarará **Rebelde** y se le nombrará abogado defensor de oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de que si estuviera detenido.

Se le recuerda a las Autoridades Civilesy Militares la obligación que tiene de capturarlo; así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte, publíquese en tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de publicación del Diario Oficial La Gaceta.

Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y ocho.-
Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JUAN PABLO CASTILLO MEZA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración **INDAGATORIA CON CARGOS**, en la causa seguida en su contra por el delito de **amenazas de muerte**; bajo apercibimiento que si no se presenta se le declarará **Rebelde** y se le nombrará abogado defensor de oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de que si estuviera detenido.

Se le recuerda a las Autoridades Civilesy Militares la obligación

que tiene de capturarlo; así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte, publíquese en tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de publicación del Diario Oficial La Gaceta.

Managua, dieciseis de Enero de mil novecientos noventa y ocho.-
Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JULIO LIRA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración **INDAGATORIA CON CARGOS**, en la causa seguida en su contra por el delito de **lesiones**; bajo apercibimiento que si no se presenta se le declarará **Rebelde** y se le nombrará abogado defensor de oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de que si estuviera detenido.

Se le recuerda a las Autoridades Civilesy Militares la obligación que tiene de capturarlo; así como a la ciudadanía en general, la obligación de denunciar el lugar donde se oculte, publíquese en tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de publicación del Diario Oficial La Gaceta.

Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho.-
Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 132 del 15 de Julio de 1998, aparece publicado el Reg. No. 4059, patente de invención, salió mal publicado, siendo lo correcto :

«Acuerdo Ministerial No. 1122 R.P.I., de fecha veintinueve Abril de mil novecientos noventa y ocho».